

## Unidad 10. Metodología de la investigación III

**Nombre:** Adriana Zegada

**Fecha:** 22 de febrero de 2023

### Índice

1. Introducción .....	1
2. Justificación .....	1
3. Marco referencial.....	2
4. Objetivos de la Política de Protección a la Infancia .....	5
5. Medidas preventivas. Procedimientos preventivos para evitar daño o vulneración en niñas, niños y adolescentes en general .....	5
6. Bibliografía .....	10
7. Anexos.....	11
Ruta de atención: .....	11

#### **1. Introducción**

World Vision Bolivia es una organización cristiana que trabaja para reducir la pobreza e injusticia y promueve la protección de la niñez y adolescencia a través del empoderamiento de las comunidades y familias de las niñas, niños, adolescentes y adultos para el ejercicio de sus derechos, y para generar entornos seguros y protectores, y promoviendo que los niños y niñas puedan tener una vida plena con protección, salud y educación.

World Vision trabaja en 37 municipios de 7 departamentos de Bolivia, a través de Programas de Área que implementan los programas técnicos de protección, educación y salud, en un trabajo en asocio con instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de base comunitaria.

#### **2. Justificación**

En Bolivia, un gran número de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años sufren de algún tipo de violencia en la familia, la escuela o la comunidad. La violencia contra la infancia, niñez y adolescencia incluye la violencia física, sexual, psicológica, la discriminación, el abandono y negligencia. Abarca desde el abuso sexual en el hogar hasta los castigos corporales y humillantes en las escuelas; desde el uso de restricciones físicas contra las niñas, niños y adolescentes en sus hogares hasta la crueldad perpetrada por las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes.

En un estudio realizado en 2019 por el Instituto de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento de la Universidad Católica "San Pablo", se revela que la violencia hacia la niñez en sus diferentes formas acarrea serias consecuencias tanto inmediatas como a largo plazo sobre quienes la sufren. Las principales consecuencias de la violencia identificadas por las niñas, niños y adolescentes del estudio nacional fueron: Baja autoestima (33,9%) y miedo (27,3%), seguida de bajo rendimiento escolar (16,4%), conducta introvertida (10,5%), agresión a otros (6,5%), autoagresiones 3,2% y ausencia escolar, percibida esta última por un 2,1% de adolescentes. También se identificaron otras consecuencias alarmantes, como los embarazos no deseados o la actitud violenta como una consecuencia de haber sido víctima de violencia, y por último la muerte -ya sea

por asesinato o por suicidio- como consecuencia de la violencia ejercida hacia niños, niñas y adolescentes.

Ante esta realidad, a nivel del Estado se han planteado ciertas respuestas que intentan abordar e incidir sobre esta problemática. Uno de los puntos más importantes del Código Niña, Niño y Adolescente es la creación del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA), conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios, cuyo objetivo es garantizar el pleno goce de derechos de las niñas, niños y adolescentes, incorporando tanto a organizaciones de la sociedad civil y a la familia como corresponsables en las acciones de protección que garanticen el pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia.

No obstante, si bien existen normativas nacionales y políticas públicas para la prevención y protección contra toda forma de violencia contra la niñez, la situación de la niñez en Bolivia, aun nos muestra datos alarmantes:

- En Bolivia, cada día se registran un promedio de siete casos de violación contra niños y niñas.<sup>2</sup>
- 9 de cada 10 niños sufren alguna forma de violencia.<sup>3</sup>
- Las niñas, niños y adolescentes, son los más vulnerables a ser víctimas de trata de personas, más del 51% de denuncias por este delito, son de víctimas menores de 21 años.<sup>4</sup>
- Los niños, niñas y adolescentes perciben que la familia cumple un rol ambivalente, por un lado es el primer núcleo de protección y a la vez, el ámbito donde más experimentan violencia.<sup>5</sup>
- Las niñas, niños y adolescentes perciben a la escuela, el barrio y la comunidad como espacios inseguros y violentos<sup>6</sup>.
- Aunque conocen las instituciones de protección como la Defensoría de la Niñez o la Policía, las niñas, niños y adolescentes no recurren a ellas cuando sufren violencia.<sup>7</sup>
- Los adultos que ejercen violencia, han sido criados con violencia durante su niñez, generando una cadena intergeneracional de violencia.

Por este motivo, la organización Visión Mundial Bolivia toma medidas para dar respuesta a esta realidad, ante la magnitud de la violencia que sufre la niñez y adolescencia a nivel nacional. A través de los Programas Técnicos, la organización trabaja con las familias, con las comunidades, el sistema formal e informal de protección y con las mismas niñas, niños y adolescentes en los distintos niveles de prevención, como atención y restitución.

### 3. Marco referencial

#### 3.1 Marco conceptual y de referencia

La Política de Protección Infantil considera los siguientes elementos que hacen a la prevención, detección y respuesta a situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes:

**Violencia:** Es la acción u omisión, que ocasiona privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.<sup>8</sup>

La violencia puede ser por acción, cuando mediante un acto violento, se afecta a la integridad física, psicológica o sexual de una niña, niño o adolescente, o por omisión, cuando por falta de cuidados, afecto y

---

<sup>1</sup> *No le digas a nadie lo que te conté*” Investigación nacional realizada por Word Vision Bolivia en colaboración con el IICC (2019).

<sup>2</sup> Ministerio Público de Bolivia, 2022

<sup>3</sup> UNICEF, 2017

<sup>4</sup> Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD), 2022

<sup>5</sup> *No le digas a nadie lo que te conté*” Investigación nacional realizada por Word Vision Bolivia en colaboración con el IICC (2019)

<sup>6</sup> Estudio nacional “Espiritualidad y Salud Mental” realizado por World Vision Bolivia (2021)

<sup>7</sup> *No le digas a nadie lo que te conté*” Investigación nacional realizada por Word Vision Bolivia en colaboración con el IICC (2019)

<sup>8</sup> Código Niña, Niño y Adolescente - Ley 548. Artículo 47. Estado Plurinacional de Bolivia.

atención, se afecta a una niña, niño o adolescente que lo requiere para su desarrollo óptimo. Existen diferentes tipos de violencia establecidos en la legislación nacional e internacional, a continuación, se detallan las siguientes:

**Violencia sexual:** Cualquier tipo de contacto sexual de un adulto o tutor, en la que la niña o niño es utilizado como objeto de estimulación sexual. Actividad sexual con o sin contacto físico, pero que daña, degrada y pone en riesgo la vida. Este es un delito tipificado en el Código Penal a través de diferentes tipos de violencia sexual, incluyendo el estupro, violación y abuso sexual, que no obstante están englobados en la realización de actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, aunque no mediara violencia física o intimidación.<sup>9</sup>

**Trata de personas:** Mecanismo por el cual se captan, trasladan y acogen a personas de un lugar a otro con fines de explotación sexual, trabajo forzado u otras finalidades.<sup>10</sup>

**Violencia sexual Comercial:** Es la comercialización sexual de personas menores de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero o en especie para una niña, niño o adolescente o la persona intermediaria (proxeneta y/o tratante).<sup>11</sup>

**Violencia física:** Cualquier lesión inflingida no accidental que provoca un daño físico, enfermedad, o los pone en serio riesgo de padecerla. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados o bien responder a situaciones crónicas de abuso.

**Negligencia:** Es un patrón continuo de cuidado inadecuado que se da en los cuidadores primarios responsables de un niño. Está presente cuando las necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales y sociales no son atendidas, son suprimidas temporal o permanentemente.

**Violencia psicológica:** También conocida como maltrato emocional, se refiere a Son actos intencionados que repercuten en la valoración que tiene el niño, niña o adolescente de sí mismo. Puede presentarse de diversas maneras, por ejemplo: Hostilidad verbal, insultos, burlas, desprecio, críticas destructivas, amenazas de abandono, bloqueo de las iniciativas infantiles, provocando graves trastornos psicológicos y perjudicando su desarrollo psíquico y emocional.<sup>12</sup>

**Sistemas de Protección de la Niñez:** Es el conjunto de actores formales y no formales que de manera articulada responden y previenen la violencia ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes.<sup>13</sup>

**Sistema no formal de protección.** Son aquellos actores o instituciones que no tienen mandato expreso del Estado y la Ley para funciones de protección NNA pero que sus actitudes, valores y comportamientos coadyuvan en este fin y los hace responsables.<sup>14</sup>

**Sistema Formal de Protección.** Son aquellos actores o instituciones llamadas por Ley, como ser la Defensoría de Niñez y Adolescencia, Policía Nacional, Ministerio Público, etc., cuya responsabilidad es conformar el sistema formal de protección de la niñez y las responsabilidades inherentes al mismo. En Bolivia, conforman el SIPPROINA, a través de acciones intersectoriales y coordinadas entre los niveles municipal, departamental y nacional encabezados por el Ministerio de Justicia como ente rector.<sup>15</sup>

---

<sup>9</sup> Art. 308 Código Penal Boliviano.

<sup>10</sup> Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas y Delitos Conexos. Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>11</sup> Código Penal de Bolivia (Art. 322)

<sup>12</sup> Soriano, F. (2015) Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la tención primaria de la salud. [https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_maltrato.pdf](https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf)

<sup>13</sup> Mecanismos de Reporte y Referencia en la Comunidad (2019) World Vision Internacional.

<sup>14</sup> Mecanismos de Reporte y Referencia en la Comunidad (2019) World Vision Internacional.

<sup>15</sup> Código Niña, Niño y Adolescente – Ley 548. Artículo 159.

**Prevención:** Comprende todas las medidas de carácter integral destinadas a prevenir la violencia y proteger a las niñas, niños y adolescentes y puede darse a nivel estructural, individual, colectiva, comunitaria, como también en el ámbito educativo, de la salud, comunicacional y laboral.<sup>16</sup>

**Protección<sup>17</sup>:** Son aquellas medidas que toma el sistema formal como no formal de protección, para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia y para cautelar su desarrollo integral.

En ese marco, asumiendo responsabilidad institucional, la organización desarrolla e implementa la Política de Protección Infantil en la organización para impulsar que al interior de la institución se cumpla con lo más altos estándares de protección, permitiendo que se constituya en una organización segura para las niñas, niños, adolescentes y adultos en las comunidades donde trabaja.

### 3.2 Marco Jurídico Nacional e Internacional

La Política de Protección Infantil está basada en el siguiente marco normativo:

#### 3.2.1. Marco Jurídico Internacional

- Declaración de Ginebra
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Segunda Declaración de los Derechos del Niño
- Convención de los Derechos del Niño
- 1er, 2do y 3er Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

#### 3.2.2. Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 548 – Código Niña, Niño y Adolescente
- Ley N° 348 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- Código Penal Boliviano
- Ley N° 1173 – Ley de abreviación procesal penal y fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia hacia niños, niñas, adolescentes y mujeres

### 3.3 Valores

Los valores de la organización World Vision Bolivia son los siguientes:

- ✓ **Somos cristianos:** Nos esforzamos por imitar a Jesucristo en su identificación con los pobres y los oprimidos y en su interés especial por la niñez.
- ✓ **Valoramos a las personas:** Consideramos que todas las personas son creadas y amadas por Dios.
- ✓ **Estamos comprometidos con los pobres:** Servimos a los pueblos más necesitados y promovemos la transformación de sus condiciones de vida.
- ✓ **Somos mayordomos:** Somos transparentes en nuestro trato con donantes, comunidades, gobiernos y público en general.
- ✓ **Somos socios:** Mantenemos una posición colaboradora y una actitud abierta hacia otras organizaciones humanitarias.
- ✓ **Somos sensibles:** Ante carencias sociales y económicas complejas, con raíces profundas que exigen un desarrollo sostenible y a largo plazo.

---

<sup>16</sup> Ley 348. Art. 17

<sup>17</sup> Mecanismos de Reporte y Referencia en la Comunidad (2019) World Vision Internacional

### 3.4 Principios

Cada niña, niño y adolescente es lo más importante para World Vision, por lo que se debe cuidar y proteger su desarrollo físico, cognitivo, emocional y espiritual. En ese sentido, World Vision Bolivia se alinea a los compromisos adscritos y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia y asume los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) como fundamento principal de su Política de Protección Integral de Niñas, Niños y Adultos Beneficiarios, que son:

- A) LA NO DISCRIMINACIÓN.-** Todos los derechos deberán ser aplicados a todas las niñas, niños y adolescentes sin distinción de religión, raza, idioma, idiosincrasia, género, cultura, edad y otros, sustentando todo lo mencionado con nuestra Constitución Política del Estado.
- B) EL INTERÉS SUPERIOR.-** World Vision asume el interés superior de la niña, niño y adolescente como compromiso institucional, considerando que los mismos deberán ser los primeros en recibir protección en situaciones de vulneración de sus derechos y en situaciones de emergencia natural o social. Esto implica que todas las acciones y decisiones relacionadas con las niñas, niños y adolescentes patrocinados y no patrocinados se tomarán buscando el mayor beneficio para los mismos sin discriminación alguna.
- C) LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO.-** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y a desarrollarse de manera integral, sana y armónica.
- D) PARTICIPACIÓN.-** Las opiniones, ideas y pensamientos de las niñas, niños y adolescentes deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todas las cuestiones que afecten su vida.

## 4. Objetivos de la Política de Protección a la Infancia

**4.1. Objetivo General:** Promover acciones organizacionales para prevenir todo tipo de violencia física, psicológica y sexual hacia niñas, niños y adolescentes en las comunidades de intervención de la organización World Vision Bolivia.

### 4.2. Objetivos Específicos:

- Fortalecer capacidades en el personal técnico y administrativo para la prevención y protección contra todo tipo de violencia física, psicológica y sexual.
- Informar a las niñas, niños, adolescentes y sus entornos familiares sobre la Política de Protección y las medidas que toma la organización para proteger el ejercicio de sus derechos.
- Implementar estrategias de prevención de violencia en todas las áreas y niveles de la organización.
- Regular las acciones de identificación, denuncia y respuesta de casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes en las comunidades de intervención.

## 5. Medidas preventivas. Procedimientos preventivos para evitar daño o vulneración en niñas, niños y adolescentes en general

### 5.1 En relación a los Documentos institucionales

Considerando que la protección de la niñez y adolescencia es uno de los principios rectores de las organizaciones que trabajan con esta población, los documentos institucionales deberían considerar:

- 1) La aprobación y puesta en vigencia oficial de la Política de Protección.
- 2) La homologación de los Reglamentos Internos, Estatutos, Políticas de Contratación, Instructivos, y todos los documentos organizacionales incluyendo procedimentales, hayan actualizado,

incorporado y “homologado” los criterios de protección de manera transversal en cada una de las áreas y niveles.

- 3) Todos los documentos institucionales deberían contar con una mención a la protección y bienestar de la niñez y adolescencia como consideración primordial y señalar cómo se incorpora dicha Política a las funciones, atribuciones y procesos.

## **5.2 En relación a los Órganos rectores**

La Asamblea General o Juntas Directivas deberían conocer, capacitarse y firmar la confirmación del conocimiento y cumplimiento de la Política de Protección, y reconocer en la misma las acciones que les corresponden como nivel directivo, para cumplir y hacer cumplir las acciones de protección: solicitar reportes periódicos de protección a la organización, conformar un subcomité de protección que supervise y a quien la organización rinda cuentas sobre las acciones de protección y necesidades de fortalecimiento, incluir como un punto obligatorio en las agendas del día de reuniones ejecutivas, una actualización e informe breve sobre la situación de la protección al interior de la organización.

Los liderazgos de área deberían promover en sus equipos una cultura de protección y prevención de violencia, y monitorear que en sus procesos de área se estén cumpliendo las disposiciones de las Políticas de Protección.

## **5.3 En relación al personal de la institución (de planta, consultores, voluntarias/os, etc.)**

Todo el personal de la institución, incluyendo al personal de planta, consultores, pasantes, voluntarios/as, proveedores de bienes y servicios, y toda persona que suscriba una relación con World Vision, deberá seguir los siguientes protocolos de comportamiento:

- Deberán tener un comportamiento que refleje el respeto a los niños y niñas como sujetos de derecho, escuchando y tomando en cuenta sus opiniones, puntos de vista y preferencias, utilizar estrategias no violentas para gestionar comportamientos difíciles con los niños y niñas. evitar estar a solas con un niño o niña, desarrollar actividades siempre en la infraestructura dispuesta para este fin o espacios supervisados, organizar las actividades de modo que pueda estar acompañado/a de otro adulto, acompañar y supervisar el ingreso y salida de los niños y niñas de las actividades de modo que no se retiren solos o sean recogidos por personas desconocidas, comunicar claramente los objetivos de las actividades a los niños, niñas y sus padres o madres, y solicitar su consentimiento de participación, no tomar fotografías de los niños y niñas sin su autorización y las de sus padres, entre otros.

- El perfil de estas personas deberá incluir una buena gestión de emociones, no tener indicadores de impulsividad o agresividad, tener habilidades de comunicación asertiva y gestión de emociones, no tener antecedentes de violencia o ningún tipo de delito.

## **5.4 En relación al Protagonismo de niñas, niños y adolescentes**

Las niñas, niños y adolescentes son la razón de ser de la organización, por lo cual su interés superior es la prioridad. Para asegurar que la organización pone el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el centro, uno de los principios primordiales es la participación y protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en todas las acciones y decisiones que les afectan. En este sentido, se tomarán las siguientes acciones:

- Se promoverá de manera activa la participación de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo espacios de consulta y rendición de cuentas en los procesos institucionales de maneras amigables y contextualizadas.
- Los espacios de formación, recreación y aseo están diseñados desde el punto de vista de las características y necesidades de las niñas y niños, considerando su estatura, nivel de desarrollo y preferencias, asimismo son espacios amigables, coloridos y estimulantes.
- Los procesos de reclutamiento de personal que trabajará en la organización, incluirá en la fase de entrevistas, la participación de una niña, niño o adolescente, quien podrá emitir su criterio y preferencia sobre los/las postulantes.
- Los procesos de diseño de rutas de identificación y comunicación de incidentes de violencia, deberá ser construido de manera conjunta con los niños y niñas considerando sus preferencias sobre cuál es el mejor mecanismo para comunicar estas situaciones.
- Todas las actividades, son voluntarias, por lo cual se pedirá al a niña, niño o adolescente su consentimiento y el de su madre/padre/tutor al inicio de la gestión (en el caso de actividades recurrentes). En caso de que no desee participar, se respetará su opinión y se detendrá el proceso.
- Se instaurará un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de los Programas de Área de World Vision, cuya función central será elegir a los representantes de niñas, niños y adolescentes de los 37 Programas de Área, quienes serán los responsables de recabar y transmitir a la Asamblea General, las opiniones, preferencias y demandas de sus pares, para ser consideradas en la programación, reglamentos y sus modificaciones.

## **5.5 En relación a las acciones de protección institucional**

### **5.5.1. Acciones de prevención y protección:**

La organización toma medidas de prevención y protección institucional, que son las siguientes:

- Diseño de espacios seguros, horarios seguros para las actividades, y personas designadas para el control del ingreso y salida de los niños, niñas y adolescentes con personas seguras y autorizadas.
- Protocolos de comportamiento para el personal y para las niñas, niños y adolescentes que serán innegociables y de cumplimiento obligatorio.
- Reclutamiento de personal idóneo y comprometido minimizando el riesgo de daño a niñas, niños y adolescentes.
- Procesos de capacitación al personal y a las mismas niñas, niños y adolescentes en los protocolos y medidas de prevención.

### **5.5.2. Mecanismos de identificación y comunicación de Incidentes de violencia:**

Una vez instauradas estas medidas de prevención, se diseñará también mecanismos o canales de comunicación de incidentes de violencia o vulneración de derechos, para lo cual:

- Se construirá de manera conjunta con las niñas, niños y adolescentes, el mecanismo o canal que les resulte más cómodo y confiable para comunicar este tipo de situaciones, a través de talleres o grupos focales de construcción conjunta.
- Designar un punto focal (seleccionado por los niños y niñas) que sea confiable, a quien puedan recurrir cuando tienen alguna preocupación, conociendo que se tratará el tema con confidencialidad.
- Implementar una figura o espacio (por ejemplo, el “muñeco de las preocupaciones” o el “buzón de mi protección”, que sean amigables, accesibles y llamativos, donde puedan depositar dibujos o contar sus preocupaciones por escrito.
- Diseñar un mapa de pasos con imágenes y colores mostrando cómo y para qué sirve este canal.

- Habilitar una línea de preocupaciones para aquellos niños o adolescentes que tengan acceso a teléfonos móviles.

### **5.5.3. Ruta Crítica para manejo de casos:**

En casos de incumplimiento a la Política de Protección Infantil, o cuando se ha detectado un caso de violencia o sospecha de la misma, se deberá identificar y categorizar el nivel o gravedad de la falta, informar inmediatamente al Punto Focal de protección de la institución, que accionará las acciones correspondientes, comenzando por la contención emocional y medidas inmediatas de protección al niño o niña, investigación posterior, y sanción aplicable si se confirma.

En faltas leves, no recurrentes o si no se trata de delitos, se deberá tomar la sanción en función al reglamento, que podrá ser llamadas de atención, referencia a servicios de apoyo psicológico, plan de mejora y monitoreo, o desvinculación, dependiendo del caso.

En caso de tratarse de un delito, como por ejemplo violencia sexual, se deberá hacer la denuncia penal contra dicho funcionario ante la entidad pública correspondiente y abrir un proceso interno de investigación.

#### **5.5.1 Relacionamento interpersonal**

Las formas de relacionamiento interpersonal deberán estar acorde a los protocolos de comportamiento de protección, guardando una conducta de respeto, escucha, participación y percepción de las necesidades de las niñas y niños.

Respetar y escuchar opiniones diferentes, valorar capacidades diferentes, dar espacio a la creatividad y recreación, motivar a los niños y niñas sin forzarlos ni utilizar métodos violentos o humillantes para el aprendizaje.

Entre adultos la relación deberá tener las mismas características, evitando discusiones en presencia de los niños y dando el ejemplo con el comportamiento a los niños y niñas.

#### **5.5.2 Infraestructura**

La infraestructura de los Programas de Área deberán diseñarse o acondicionarse de modo que puedan asegurar los siguientes aspectos:

Las actividades deben desarrollarse en espacios amigables y adaptados para niños y niñas, considerando mobiliario cómodo y de acuerdo a su tamaño y necesidades especiales, espacios de aseo limpios que cuenten con agua y todos los insumos de desinfección y limpieza, aulas que permitan visibilidad de afuera hacia adentro y viceversa, sin cortinas, iluminado y amplio.

La infraestructura deberá tener un perímetro que pueda supervisarse, una puerta de ingreso y salida que se encuentre cerrada y se tenga una persona responsable para supervisar el ingreso y salida, de modo que los niños/as no salgan solos o con personas desconocidas.

La infraestructura y terreno no deberán tener lugares oscuros, fuera de vista, como depósitos poco visibles o lejanos, asimismo, deberán ser revisados asegurando que no contengan materiales que puedan dañar a niños o niñas como cables, alambres, material de construcción, pintura o materiales tóxicos, las ventanas desde el segundo piso deberán tener protectores, etc.



Los baños de niñas y niños deberán ser separados y no deberán ser los mismos para los adultos, deberán contar con insumos de limpieza y cubículos privados.

#### 5.6 En relación a la Formación del personal

El departamento de recursos humanos de la organización, deberá encargarse de realizar procesos de formación permanente al personal de la organización en la protección de la niñez y adolescencia, esta formación será:

- 1) **Antes de comenzar las actividades** de todo personal nuevo contratado, como parte del proceso de inducción, deberá recibir capacitación en la política de protección infantil, los tipos de violencia, los valores de tolerancia cero a cualquier tipo de violencia hacia la niñez y adolescencia, las formas de reportar cualquier sospecha o incidente de abuso o violencia, sus roles y responsabilidades en protección de la niñez y adolescencia, los comportamientos permitidos y prohibidos, las directrices de protección, entre otras. El personal deberá recibir una copia de los documentos y firmar acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de esta política institucional.
- 2) **Capacitación permanente.** Todo personal de todo nivel organizacional, tenga o no contacto directo con niñas, niños o adolescentes, deberá conocer y cumplir la Política y por lo tanto deberá recibir formación permanente y refrescamiento periódico en temáticas relacionadas, como derechos humanos, prevención de violencia, identificación de violencia, acciones de protección, y de manera más específica de acuerdo a los departamentos o tareas del área, podrán desarrollarse contenidos como sistemas informáticos seguros, directrices para recopilación y consentimiento de información e imágenes de niñas, niños y adolescentes, estrategias de manejo positivo de comportamientos conflictivos en niños y niñas, ruta crítica de derivación de casos, etc. Esta capacitación deberá ser mínimamente una vez al año.
- 3) **Aprendizaje continuo.** Se contará con una plataforma de aprendizaje a disposición constante para que el personal pueda ver videos, descargar documentos, herramientas, etc.

#### 5.7 En relación a las Normas en la Comunicación

Las normas en la comunicación interna deberán considerar:

- Generar material comunicacional amigable de difusión periódica, como infografías o cápsulas informativas sobre la importancia de promover la protección y comunicar cualquier sospecha.
- Generar conciencia sobre las responsabilidades de cada área, a través de cápsulas informativas periódicas y la comunicación semanal o mensual de los líderes de área a su personal.
- Promover una cultura positiva de cuidado y protección que animen a la corresponsabilidad en la protección de la niñez y la tolerancia cero a cualquier tipo de violencia.
- Generar talleres y espacios de reflexión periódicos por departamento o área para promover el conocimiento y aplicación de la política de protección.
- Generar afiches o infografías y colocarlas en lugares estratégicos de las oficinas o programas.
- Generar espacios de comunicación y capacitación virtual (repositorio de materiales de protección) de acceso constante para todo el personal.
- Generar actividades de promoción como concursos, jornadas de protección u otras que animen la creatividad y compromiso de los colaboradores en la protección infantil desde una perspectiva positiva y no punitiva.

En cuanto a la comunicación externa, se tomarán en cuenta las siguientes normas:

- La recopilación de imágenes, testimonios, videos, o historias deberá contar con el consentimiento previo, primero de la niña, niño o adolescente y luego de sus padres o tutores. Si la persona no desea ser retratada o que se divulgue su historia, se debe detener el proceso y respetar su decisión.
- Ninguna publicación o transmisión de información hacia afuera de la institución deberá llevar el nombre y apellidos, datos personales, datos de georreferenciación o identificación personal, debido a que pueden generar un riesgo a las niñas, niños y adolescentes.
- Se deberán eliminar los metadatos de las fotografías o videos digitales que se carguen en las plataformas virtuales o redes sociales para evitar la georreferenciación.
- En caso de niñas, niños o adolescentes en situación de vulnerabilidad (enfermedad, institucionalización, situación de calle, víctimas de violencia, etc), se deberá evitar tomar sus imágenes o videos, en caso de ser necesario hacerlo, se cubrirá el rostro y las características que puedan ser identificables y se utilizará un seudónimo.
- Todas las imágenes, fotografías o videos deberán mostrar a la niña, niño o adolescente vestido/a adecuadamente, realizando actividades espontáneas o genuinas que no menoscaben su integridad, en posiciones que no puedan considerarse sexualmente sugestivas.

### 5.8 En relación al Sistema de monitoreo y evaluación

Para asegurar el cumplimiento de la Política y realizar mejoras en la misma, se tomarán las siguientes directrices:

- La conformación de un Comité de Protección que estará conformado por un equipo multidisciplinario que ofrezca una perspectiva integral, incluyendo: 1 persona de recursos humanos, que pueda brindar información sobre los antecedentes, desempeño y conducta del personal, 1 persona del área operativa, que pueda dar la perspectiva de campo, 1 persona del área legal, que permita tipificar o asesorar el curso legal a seguirse cuando corresponda y la responsabilidad institucional y personal, 1 persona del área estratégica (especialista en protección), que asesore en todo el proceso de detección, denuncia, investigación, puesta en conocimiento a autoridades públicas en caso necesario, consideraciones con la víctima y su familia y otras. El comité podrá en caso necesario contar con invitados al comité para casos específicos en que así se lo requiera.
- La evaluación de la funcionalidad de la Política de Protección debería ser anual y debería generarse una herramienta para este fin, que evalúe los distintos criterios, su cumplimiento y nivel de riesgo para cada área, asimismo se podría complementar con la herramienta FODA y el sombrero para pensar, para escuchar las perspectivas del personal y de las niñas, niños y adolescentes. Esta evaluación deberá servir para identificar las brechas, riesgos y necesidades de mejora, y por lo tanto se deberá ajustar de manera anual o según se vea necesario la Política de Protección Infantil.

## 6. Bibliografía

- Código Penal Boliviano.
- Ley N° 348 – Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 548 - Código Niña, Niño y Adolescente. Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ministerio Público de Bolivia, 2022
- Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (*OBSCD*), 2022
- Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas y Delitos Conexos. Estado Plurinacional de Bolivia.
- Soriano, F. (2015) Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la tención primaria de la salud. Disponible en: [https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_maltrato.pdf](https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf)

- UNICEF, 2017
- Word Vision Bolivia en colaboración con el IICC (2019). Investigación nacional: “No le digas a nadie lo que te conté”
- World Vision Bolivia (2021) Estudio nacional “Espiritualidad y Salud Mental”.

## 7. Anexos

### Ruta de atención:

